



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 20 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2023 18:19:32 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000295-2023-P-CSJUC-PJ

VISTO:

La **Hoja de Envío N° 003078-2023-SG-CE-PJ** de fecha 20 de abril de 2023 cursada por el señor Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial –*Dr. Luis Alberto Mera Casas*-, remite la **Resolución Administrativa N° 00153-2023-CE-PJ**, de fecha 20 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90° del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del Artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante **Hoja de Envío N° 003078-2023-SG-CE-PJ** de fecha 20 de abril de 2023 cursada por el señor Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial –*Dr. Luis Alberto Mera Casas*-, remite la **Resolución Administrativa N° 00153-2023-CE-PJ**, de fecha 20 de abril de 2023, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió: **"Artículo Primero.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en donde se encuentre implementado el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea su competencia,**



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 17:09:25 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 15:50:36 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los lineamientos normativos que regulan el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE. **Artículo Segundo.-** Los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales “únicamente” de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE no se pueda notificar electrónicamente. **Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, ejecute las acciones correspondientes tendientes a implementar las mejoras en el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE, que permita su uso masivo y de manera eficiente a nivel nacional (...)”

Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra imbuida esta Presidencia para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, corresponde a esta Corte Superior de Justicia, ejecutar lo dispuesto por la **Resolución Administrativa N° 00153-2023-CE-PJ**, de fecha 20 de abril de 2023.

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto mediante **Resolución Administrativa N° 00153-2023-CE-PJ**, de fecha 20 de abril de 2023, por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que resolvió: **“Artículo Primero.-** Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en donde se encuentre implementado el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los lineamientos normativos que regulan el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE. **Artículo Segundo.-** Los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales “únicamente” de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE no se pueda notificar electrónicamente. **Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial,



Firmado digitalmente por LIAQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.04.2023 17:09:25 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 20.04.2023 15:50:36 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

ejecute las acciones correspondientes tendientes a implementar las mejoras en el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE, que permita su uso masivo y de manera eficiente a nivel nacional (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, realice las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de los lineamientos normativos que regulan el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales de este distrito judicial, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales “únicamente” de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE no se pueda notificar electrónicamente.

ARTÍCULO CUARTO: PONER a conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jefatura de la ODECMA Ucayali, Gerencia de Administración Distrital, Administrador del Módulo Laboral, magistrados y personal judicial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 17:09:25 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 15:50:36 -05:00



SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO EJECUTIVO

HOJA DE ENVIO N° 003078-2023-SG-CE-PJ

EXPEDIENTE : 001282-2023-SSJ-GS

ASUNTO: Se remite Resolución Administrativa N° 153-2023-CE-PJ, por el cual se dispone que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en donde se encuentre implementado el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los linea

FECHA

20/04/2023

Atender en 5 días

REFERENCIA : RESOLUCION ADMINISTRATIVA Acuerdo N° 614-2023
000153-2023-CE

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PASCO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANCVELICA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA		NORMAL	

ERM

MERA CASAS LUIS ALBERTO
Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO EJECUTIVO

HOJA DE ENVIO N° 003078-2023-SG-CE-PJ

EXPEDIENTE : 001282-2023-SSJ-GS

FECHA

20/04/2023

DEPENDENCIA DESTINO	MOTIVO	PRIORIDAD	INDICACIONES
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LORETO		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA		NORMAL	
PRESIDENCIA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA		NORMAL	
PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA		NORMAL	
GERENCIA GENERAL		NORMAL	
GERENCIA DE INFORMÁTICA		NORMAL	
CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES		NORMAL	

ERM

MERA CASAS LUIS ALBERTO
Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por ARÉVALO
VELA Javier FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidente De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.04.2023 11:12:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000153-2023-CE-PJ

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 069-2015-CE-PJ y N° 137-2020-CE-PJ, las Leyes Nros. 30229 y 30293, relativas a la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial; y el Oficio N° 000363-2023-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, adjuntando el Informe N° 000020-2023-SSJ-GSJR-GG-PJ emitido por la Subgerencia de Servicios Judiciales de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 069-2015-CE-PJ de fecha 12 de febrero de 2015, se aprobó el proyecto denominado "Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), en el ámbito nacional y en todas las especialidades".

Segundo. Que, el artículo 157° del Código Procesal Civil señala que la notificación de las resoluciones, en todas las instancias, se realiza por vía electrónica a través de casillas electrónicas implementadas de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones allí establecidas.

Tercero. Que, el artículo 155°-E del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, sin perjuicio de la notificación electrónica, las siguientes resoluciones judiciales deben ser notificadas solo mediante cédula: 1. La que contenga el emplazamiento de la demanda, la declaración de rebeldía y la medida cautelar; y, 2. La sentencia o auto que pone fin al proceso en cualquier instancia.

Cuarto. Que, asimismo, conforme a lo prescrito por el artículo 155-I° de la mencionada Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el segundo párrafo del artículo 158° del Código Procesal Civil, cuando se requiera el señalamiento del domicilio procesal, debe entenderse que los abogados de las partes procesales, sean o no de oficio, los procuradores públicos y los fiscales, deben consignar obligatoriamente tanto el domicilio procesal electrónico *-constituido por la casilla electrónica otorgada gratuitamente por el Poder Judicial-* como el domicilio procesal postal *-constituido por la casilla física de la Oficina de Casillas Judiciales del Distrito Judicial o del Colegio de Abogados respectivo-*. Exceptuándose los casos de los procesos judiciales en los que no sea exigible la defensa cautiva, salvo que, de considerarlo pertinente, el litigante se apersona al proceso con abogado.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 09:26:16 -05:00





Consejo Ejecutivo

Quinto. Que, de otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 000137-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso aprobar la propuesta denominada "Facilidad de Acceso a Información Pública y Virtual de los Procesos Judiciales"; en consecuencia es obligatorio el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE; así como también la Agenda Judicial Electrónica, bajo responsabilidad.

Sexto. Que, del seguimiento al estado de la implementación y uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, efectuado por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación en las diferentes Cortes Superiores de Justicia, se advierte que algunos órganos jurisdiccionales vienen notificando las resoluciones judiciales electrónicamente y adicionalmente de forma física (doble notificación), generando un uso innecesario de recursos humanos y logísticos (papel, tóner, impresora, etc.); ocasionando un gasto innecesario a la institución e incluso contraviniendo el principio de celeridad procesal.

Sétimo. Que, estando al problema advertido, resulta pertinente que se disponga que los jueces y juezas a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, cumplan con notificar las resoluciones judiciales que correspondan, "únicamente" de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), no se pueda notificar electrónicamente.

Octavo. Que, el artículo 82° inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 614-2023 de la décima cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 12 de abril de 2023, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, señora Medina Jiménez y señor Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en donde se encuentre implementado el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los lineamientos normativos que regulan el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE.

Artículo Segundo.- Los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales "únicamente" de manera



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V. B*
Fecha: 20.04.2023 09:26:16 -05:00





Consejo Ejecutivo

electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE no se pueda notificar electrónicamente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, ejecute las acciones correspondientes tendientes a implementar las mejoras en el Sistema de Notificaciones Electrónicas -SINOE, que permita su uso masivo y de manera eficiente a nivel nacional.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Salas Supremas y Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ARÉVALO VELA

Presidente
Consejo Ejecutivo

JAV/erm



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.04.2023 09:26:16 -05:00

